



**Resolución No. 241-2016-F**

**LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 280 de la Constitución de la República define al Plan Nacional de Desarrollo como el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos, así como la programación y ejecución del presupuesto del Estado;

Que el Código Orgánico Monetario y Financiero se encuentra en vigencia desde su publicación en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014;

Que el artículo 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero crea la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera como parte de la Función Ejecutiva, responsable de la formulación de las políticas públicas y la regulación y supervisión monetaria, crediticia, cambiaria, financiera, de seguros y valores; y, determina su conformación;

Que el artículo 14, numeral 45 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece como función de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, aprobar anualmente el presupuesto de las entidades del sector financiero público, sus reformas, así como regular su ejecución;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 952 de 11 de marzo de 2016, el Señor Presidente Constitucional de la República, dispone al Banco Nacional de Fomento (BNF) la transferencia a título gratuito, mediante cesión e instrumento público, los activos, pasivos y cuentas patrimoniales a BANECUADOR, disponiendo de forma adicional, su cierre y liquidación voluntaria por razones de interés público;

Que los artículos 5 y 6 de las Normas de Gestión Presupuestaria para las Entidades del Sector Financiero Público, contenidas en la resolución No. 040-2015-F de 13 de febrero de 2015, establecen que la aprobación de las modificaciones presupuestarias que involucren reformas que alteren el monto del presupuesto aprobado del Banco Central del Ecuador y de las entidades del sector financiero público, que no superen el 5% del presupuesto de política (inversión) y el 10% del presupuesto operativo aprobado, le corresponde conocer y aprobar al Directorio de cada entidad financiera pública y al Gerente General en el caso del Banco Central del Ecuador. Cuando las reformas superen los porcentajes antes descritos, le corresponde aprobarlas mediante resolución debidamente motivada a la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;

Que mediante resolución No. 179-2015-F de 29 de diciembre de 2015, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, aprobó el presupuesto para la etapa preoperativa de BANECUADOR B.P. correspondiente al ejercicio económico del año 2016;

Que el Plan Nacional del Buen Vivir establece entre sus políticas y lineamientos los siguientes: **Política 2.1.** Generar condiciones y capacidades para la inclusión económica, la promoción social y la erradicación progresiva de la pobreza y sus lineamientos 2.1.e. Promover y apoyar iniciativas de economía popular y solidaria y MIPYMES mediante mecanismos de asistencia técnica, circuitos económicos, aglomeración de economías familiares, sistemas de comercialización alternativa, fortalecimiento de la capacidad de



negociación y acceso a financiamiento, medios de producción, conocimientos y capacidades, acorde a las potencialidades territoriales; y, 2.1. g. Generar mecanismos e incentivos que promuevan el ahorro y faciliten el acceso a recursos financieros, creando líneas preferenciales para organizaciones de la economía popular y solidaria, con especial atención a las mujeres y jóvenes del área rural y a iniciativas para la inclusión económica. **Política 8.1** Invertir los recursos públicos para generar crecimiento económico sostenido y transformaciones estructurales y sus lineamientos 8.1.d. Articular la inversión del Estado Central con las empresas públicas, las entidades del sistema de seguridad social, las universidades y escuelas politécnicas, la banca pública y otros niveles de gobierno, en el marco de la planificación nacional; y, 8.1.e. Impulsar la nueva institucionalidad del sector financiero público, orientado a promover la transformación de la matriz productiva, la inclusión financiera democrática para la igualdad, la soberanía alimentaria, el desarrollo territorial y la vivienda de interés social. **Política 8.2** Consolidar el papel del Estado como dinamizador de la producción y regulador del mercado y su lineamiento 8.2.d. Promover la canalización del ahorro hacia la inversión productiva con enfoque territorial e incentivar la colocación de crédito para la producción nacional de bienes y servicios. **Política 8.9** Profundizar las relaciones del Estado con el sector popular y solidario y sus lineamientos 8.9.d. Establecer condiciones preferentes a los actores de la economía popular en el acceso a financiamiento y facilidad de tasas de interés, para emprendimientos y/o la ampliación de su actividad productiva existente; y, 8.9.e. Fortalecer el vínculo entre la banca pública y el sistema financiero popular y solidario. **Política 9.1** Impulsar actividades económicas que permitan generar y conservar trabajos dignos, y contribuir a la consecución del pleno empleo priorizando a los grupos históricamente excluidos y su lineamiento 9.1.b. Democratizar el acceso al crédito, financiamiento, seguros, activos productivos, bienes de capital e infraestructura productiva, entre otros, para fomentar el desarrollo y sostenibilidad de las actividades económicas de carácter asociativo y comunitario y su vinculación a cadenas productivas y mercados. **Política 10.4** Impulsar la producción y la productividad de forma sostenible y sustentable, fomentar la inclusión y redistribuir los factores y recursos de la producción en el sector agropecuario, acuícola y pesquero y su lineamiento 10.4.j. Acceder de forma sostenible y oportuna a servicios financieros y transaccionales desde la Banca Pública y el sector financiero popular y solidario, con manejo descentralizado y ajustados a sistemas de ordenamiento territorial, por parte de las comunidades pesqueras artesanales y las micro, pequeñas y medianas unidades productivas. **Política 10.5** Fortalecer la economía popular y solidaria –EPS–, y las micro, pequeñas y medianas empresas –Mipymes– en la estructura productiva y su lineamiento 10.5.e. Impulsar el acceso para EPS y MIPYMES a servicios financieros, transaccionales y garantía crediticia, en el marco de un modelo de gestión que integre a todo el sistema financiero nacional. **Política 10.8** Articular la gestión de recursos financieros y no financieros para la transformación de la matriz productiva y su lineamiento 10.8.a. Fortalecer el marco jurídico y regulatorio del sistema financiero nacional y popular y solidario, de manera que se profundice su rol de canalizador de recursos para la transformación de la matriz productiva.

Que el Directorio de BANECUADOR, en sesión celebrada el 12 de abril de 2016, expidió la resolución No. D-2016-043 de 12 de abril de 2016, en la que resolvió dar por conocido y aprobar la modificación al presupuesto de BANECUADOR B.P., para el año 2016;

Que mediante oficio No. BANECUADOR-GG-2016-0229-OF de 13 de abril de 2016, BANECUADOR B.P. remite al Ministerio Coordinador de Política Económica, la proforma presupuestaria para la etapa operativa de la entidad financiera pública;

Que mediante informes No. MCPE-CFM-2016-016 y MCPE-CFM-2016-017 de 21 de abril y 03 de mayo de 2016, respectivamente, emitidos por la Coordinación Estratégica del Sector Financiero Monetario del Ministerio Coordinador de Política Económica, recomienda elevar a